



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2014-0023-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “PRIMA”

FONT SALEM PORTUGAL, S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 3111-2013)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 461-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas del doce de junio de dos mil catorce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, mayor, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 1-800-402, en representación de la empresa **FONT SALEM PORTUGAL, S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Portugal, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, cuarenta y seis minutos, cincuenta segundos del cuatro de noviembre de dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, cuarenta y seis minutos, cincuenta segundos del cuatro de noviembre de dos mil trece, se rechazó de plano la solicitud de inscripción de la marca de comercio **“PRIMA”** en clase 32 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha trece de noviembre de dos mil trece, visible al folio diecinueve, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito



recibido vía fax en este Tribunal el veintiocho de mayo de dos mil catorce, el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, en la representación dicha, en lo que interesa, manifestó:

*“...en mi condición de apoderado de la sociedad **desisto formalmente** del recurso de apelación interpuesto en este expediente...”*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto y no existiendo motivo alguno que impida aceptar lo solicitado, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa **FONT SALEM PORTUGAL, S.A.**, en contra de la resolución que rechazó la inscripción de la marca **“PRIMA”**.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, en representación de la empresa **FONT SALEM PORTUGAL, S.A.**, en contra de la



resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, cuarenta y seis minutos, cincuenta segundos del cuatro de noviembre de dos mil trece. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55